



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00105-00
Demandante: RAÚL ANDRÉS PARADA
Proceso: AMPARO DE POBREZA

RAÚL ANDRÉS PARADA presentó solicitud de amparo de pobreza consagrado en el Art. 151 del C.G.P. para que se le designe un apoderado para instaurar proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor ANGEL ARSENIO CAPACHO PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía N. 88.180.504 de Labateca, por no encontrarse en capacidad de sufragar los costos que conlleva el proceso, manifestación que hace bajo gravedad de juramento.

La solicitud del señor PARADA se ajusta a lo establecido en el art. 151 del C.G.P. por lo cual se concederá el beneficio solicitado para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa, designándole un abogado para que instaure la demanda y lo represente en el transcurso del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

Primero: Acceder a la solicitud de Amparo de Pobreza instaurado por el señor RAÚL ANDRÉS PARADA, en consecuencia, se le designa como apoderado al(a) doctor(a) CLAUDIA PATRICIA RANGEL ÁLVAREZ, para los efectos establecidos en el Art. 154 del C.G.P.

Segundo: Comunicar el nombramiento al (a) apoderado (a) designado (a) a quien se le advertirá que el cargo es de forzoso desempeño, por ello debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación, de lo contrario incurrirá en falta sancionable (Art. 154 C.G. P).

Tercero: Envíese al correo electrónico aportado por el solicitante copia del presente proveído.

Cuarto: Una vez notificado el apoderado designado, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e6893c2420f4f2d00447536efdc5dc4695b436b0eb109059bba8f390427ce8

Documento generado en 16/07/2021 07:55:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>